



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE CUSIHUIRIACHI, CHIH., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. HÉCTOR VILLAGRÁN MONTAÑEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 16 de diciembre de 2020, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un acuerdo mediante el autorizó la enajenación de 6 cabezas de ganado bovino de diferentes razas (4 vacas y 2 toros), para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como ANEXO 1, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en

Héctor Villagrán M

Francisco

102

d

Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMPRADORA":

II.1 Que es una Asociación Ganadera Local creada el 14 de mayo de 1939, de conformidad con la Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento e inscrita con el número 1005 del Registro de Asociaciones Ganaderas de la Secretaría de Agricultura y Fomento, lo cual se acredita con Oficio de Autorización para Funcionamiento número 202-38 de fecha 14 de julio de 1939 y los Estatutos de la Asociación Ganadera Local de Cusihiuriachi, Chihuahua; e inscrita en la sección cuarta de Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, con el número 24, folio 44, volumen 7.

II.2 Que su objeto consiste, entre otros, en: organizar e intensificar la producción ganadera, mejorando su calidad por todos los medios posibles, a través de cada uno de sus miembros que buscarán la cooperación con el personal técnico del Secretaría de Agricultura y Ganadería en la localidad, de las autoridades municipales y de cualquiera otra actividad; orientar a los pequeños ganaderos de acuerdo con la técnica moderna de producción, para mejorar sus condiciones económicas.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: AGL390514414, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Apoderado Legal, el ING. HÉCTOR VILLAGRÁN MONTAÑEZ, quien se identifica con credencial para votar número 040102085633 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, tal como lo acredita con Poder otorgado a su favor por la Asociación Ganadera Local de Cusihiuriachi, Chih, el cual obra en la Escritura Pública número 1849, de fecha 14 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Aceves, Notario Público Número 3 en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Kilometro 4 más 100, Carretera a Álvaro Obregón, s/n, cerca de UCACSA, Campo 2ª, C.P. 31523, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Héctor Villagrán

10

d

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "LA COMPRADORA", la propiedad de los bienes consistentes en **6 cabezas de ganado de diferentes razas (4 vacas y 2 toros)**, los cuales son propiedad de "LA UNIVERSIDAD", y producidos por la Facultad de Zootecnia y Ecología en la Unidad de Producción Rancho Teseachi, mismos que recibe "LA COMPRADORA" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentran.

SEGUNDA.- Los bienes objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describen e identifican en la siguiente tabla:

No.	Arete Privado	Color	SIINIGA	Sexo	Raza	Estado Fisiológico	Ubicación
1	136	Amarillo	0809338882	Hembra	AN-HH	Vaca	Teseachi
2	147	Amarillo	0809338898	Hembra	AN-HH	Vaca	Teseachi
3	1186	Amarillo	0809338933	Hembra	AN	Vaca	Teseachi
4	1546	Amarillo	0809338894	Hembra	AN-HH	Vaca	Teseachi
5	4256	Rojo	0814668327	Macho	CR	Toro	Teseachi
6	4268	Rojo	0814668347	Macho	CR	Toro	Teseachi

Hecho en Tlaxiaco

TERCERA.- Para determinar el precio de los bienes objeto materia de este contrato, se tomará a consideración el oficio enviado por parte de la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología con No. DIR/346/2020 en el cual se solicita la elaboración de los documentos jurídicos necesarios para la enajenación del ganado objeto del presente contrato, y presenta adjunto los precios y pesos del mismo. Documento que una vez firmado por las partes, pasará a ser parte del presente instrumento jurídico.

102

CUARTA.- Como parte del proceso de compraventa de los bienes objeto del presente contrato, se generaron dos gastos a cargo de "LA UNIVERSIDAD", los cuales se deben restar a la cantidad total fijada como contraprestación. Los gastos referidos se integran por la comisión por venta (2%) y gastos de alimentación, mismos que se desglosan a continuación:

Comisión por venta (2%)	\$1,645.46
Gastos de Alimentación	\$1,500.00
Total	\$3,145.46

QUINTA.- Las partes acuerdan que de acuerdo a la valoración hecha por "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMPRADORA", el monto establecido como precio definitivo por la compraventa de los bienes objeto del presente contrato, ya con los gastos restados,

✓

asciende a la cantidad total de **\$79,127.74 (Setenta y nueve mil ciento veintisiete pesos 74/100 M.N.)**, suma que deberá ser depositada por "LA COMPRADORA" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" o por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" que en su momento se determine.

SEXTA.- El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de "LA COMPRADORA", mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

Forma de pago	Cantidad	Fecha de pago
Transferencia. Una sola exhibición.	\$79,127.74	Una sola exhibición contra entrega de CFDI por parte de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar a "LA COMPRADORA" los bienes objeto materia del presente contrato en las instalaciones de "LA COMPRADORA".
2. Asumir los gastos de transporte del ganado objeto materia del presente contrato.
3. Sufragar los gastos por comisión de venta y de alimentación del ganado objeto de este contrato, mismos que serán descontados de la suma total de la contraprestación por la compraventa objeto del presente contrato.
4. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes adquiridos, así como todos los registros, certificados zoonosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
5. Entregar las facturas correspondientes de los bienes sí así corresponde, mismas que deberán contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

b) "LA COMPRADORA" se compromete a:

1. Recibir los bienes en sus instalaciones, en las condiciones en que se encuentren, previa valoración y aceptación hecha por la misma.
2. Dar debido manejo, hospedaje y alimentación del ganado objeto de la compraventa del presente contrato durante el tiempo requerido.
3. Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$79,127.74 (Setenta y nueve mil ciento veintisiete pesos 74/100 M.N.)**, como pago por la compraventa de los bienes objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

Hecho- Delgado M
COZ

NOVENA.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMPRADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA COMPRADORA "


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL


ING. HÉCTOR VILLAGRÁN MONTAÑEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

Federico Ellegren H

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE CUCIHUIRÍÁCHIC, CHIH., EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----